

OFICIO N°: 4667/2021

Ley N° 20.975, artículo 1; Ley N° 20.198, artículo 3; Ley N°

20.313, artículo 30; Ley N° 20.559, artículo 27; Ley N° 20.717, artículos 27, 29, 33 y 34; Ley N° 20.799 artículos 33 y 40; Ley N° 20.883 artículo 56; Ley N° 21.050 artículos 53 y 54; Ley N°

21.306 artículo 59 y 61; y Ley N° 21.405 artículo 1.

Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas MAT.:

Extremas Cuarto Trimestre 2021.

SANTIAGO, 22/12/2021

JUAN GASTÓN COLLAO TAPIA DE: JEFE DE DIVISION(S) DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1. Como es de vuestro conocimiento, las leyes N° 20.313 (Art 29 y 30) y N° 20.198, establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, respectivamente.
- 2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley N° 20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 20.198, el artículo 13 de la Ley N° 20.212, el artículo 3 de la Ley N° 20.250 y el artículo 30 de la Ley N° 20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones Escala Municipal de Sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, tendrán el carácter de imponibles para efectos de pensiones y salud.
- 3. Dicho lo anterior, cabe señalar que la Ley N° 21.405, sobre reajuste de las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones, en el inciso primero, de su artículo primero, otorga un reajuste de 6,1 % a todos los trabajadores del sector público, a partir del día 1 de diciembre del año 2021.
- 4. Además de lo anterior, es importante precisar la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, ante lo cual se debe recurrir a la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N° 50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica lo siguiente: "De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la se tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la Ley N° 18.883, toda vez que la mencionada Ley N° 20.198, no contiene una norma especial al efecto".
- 5. Dadas las precisiones precedentes, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, según el siguiente cuadro:

Área de cobertura Región, Provincia y Comuna	Sectores	Ley 21.306		% Reajuste	Ley 21.405	Total
		Octubre	Noviembre	cuota de diciembre	Diciembre	Cuota(\$)
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	79.097	79.097	6,1%	83.922	242.116
Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua,	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	116.489	116.489	6,1%	123.595	356.573

de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández						
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N° 20.198 (Funcionarios Municipales) y art. 56 Ley N° 20.883 (art 54 Ley N° 21.050)	Funcionarios Municipales	82.101	82.101	6,1%	87.109	251.311
Provincia de Chiloé (art 27 Ley N° 20.559 último inciso reajuste 4,1%) Sector Educación. Dictamen 22.445 de 23. 03.2016 (art 53 Ley N°20.050)	Asistentes de la Educación	93.173	93.173	6,1%	98.857	285.203
Comuna de Cochamó (art 33, Ley N° 20.717)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	43.144	43.144	6,1%	45.776	132.064

6. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de alguna duda práctica, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y en caso de no tener una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República.

7. Finalmente, cabe señalar que la captura de la información deberá ser ingresada a la plataforma SINIM, a partir del día jueves 23 de diciembre de 2021, en el apartado Captura Bono Zonas extremas, en la casilla correspondiente por cada sector (municipal y educación) destinada para tal propósito. Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de Educación, deberían ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación. Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que deben llenar con la información solicitada en el período, debiendo ser firmado por el alcalde o director de la corporación, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, el día 31 de diciembre de 2021, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.sinim.gov.cl, "Documentos Importantes". Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl,

"Por Orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"

Saluda atentamente a usted,



JUAN GASTÓN COLLAO TAPIA Jefe de Division(S) División de Municipalidades

JGCT / MACC / APM / ms

DISTRIBUCIÓN:

- 1. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 2. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
- 3. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
- 4. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
- 5. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
- 6. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
- 7. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
- 8. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- 9. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

```
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
10.
```

- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN 11.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO 12
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI 13.
- 14. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
- 16. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE 17.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE 18.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ 19.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE 20.
- 21. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- 23. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ 24.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA 25.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE 26.
- 27. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
- 28. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE 29.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA 30.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA 31.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES 32.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES 33.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS 34.
- 35. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA 36.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA 37.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR 38.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE 39.
- 40. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS 41.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN 42.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE 43.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN 44.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN 45.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI 46.
- 47. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
- 48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE 49.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO 50.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA 51.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA 52.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL 53.
- 54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE 56.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL 57.
- SUBDERE OFICINA DE PARTES 58.
- 59 ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades
- 60. Jefe Gabinete - Gabinete
- KAREN LISSET ASTORGA Secretaria División de Municipalidades 61.
- MARICEL SILVA Secretaria Departamento Finanzas Municipalidades
- PAULA CAROLINA NORERO Secretaria Gabinete